

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

#### Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 23 de Enero.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los recursos interpuestos, el uno por don José Rodríguez y don Damián Fernández, y el otro por don Ramón Obeso y otros, contra acuerdos de la Comisión provincial declarando nula la elección del primer distrito de Reinosa y válida la proclamación de Concejales del segundo distrito del mismo Ayuntamiento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de enero de 1910.  
 —El Gobernador, *Benito del Campo.*

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Potes la resolución siguiente:

Remitido á informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pérez Mens, ha emitido el dictamen siguiente:

Esta Comisión provincial en sesión de hoy, ha acordado lo siguiente: Visto nuevamente el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pérez Mens, Concejel del Ayuntamiento de Potes, contra el sorteo verificado en dicho Ayuntamiento para determinar el Concejal que había de cesar entre los elegidos en la última renovación bienal y el Oficio de V. S. en que se interesa que se dictamine con urgencia en el mismo;

Esta Comisión ha acordado ratificar el informe emitido por la misma en sesión del ocho del actual por considerar necesarios los antecedentes que se reclamaban para evacuar el mencionado informe;

El Vocel señor Ruiz Pérez, entendiendo que V. S. tiene atribuciones para proceder como procede, opina que debe informarse el mencionado recurso de conformidad con el siguiente informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pérez Mens, Concejel del Ayuntamiento de Potes, contra el sorteo verificado en dicho Ayuntamiento para determinar el Concejal que había de cesar entre los elegidos en la última renovación bienal;

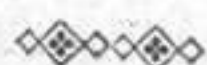
Resultando que se funda la reclamación en que el Concejal que la formula, uno de los que debían ser sorteados, ni asistió á la se-

sión del día 10 de noviembre, en la que se acordó la celebración del sorteo, ni á la del día dieciocho, en que aquel tuvo lugar, no habiendo sido citado á esta última como previene las Reales órdenes de 6 de marzo de 1888 y 19 de junio de 1889.

Resultando que la Alcaldía al informar el recurso no niega tal extremo y se reduce á manifestar que como el sorteo se realizó en sesión ordinaria, no cree necesaria la citación, aparte de que los Concejales tienen la obligación que les impone el artículo 98 de la Ley Municipal de asistir á aquella, añadiendo que el sorteo se anunció al público;

Considerando que efectivamente en las disposiciones Ministeriales que se citan se establece la doctrina de que es requisito indispensable para la celebración del sorteo el que se cite previamente y por medio de papeletas, á los Concejales que han de tomar parte en aquél, enterándose además en la Real orden de 6 de marzo de 1888 de que todo sorteo realizado en ausencia de alguno de los Concejales que deban ser sorteados es nulo y debe invalidarse;

Considerando que es un hecho innegable que el reclamante es uno de los individuos entre los que debía verificarse el sorteo; que no se le citó por papeleta á la sesión; y por último, que por tal motivo no estuvo presente al acto, no siendo suficiente para desvirtuar las fuerzas que estas infracciones legales dan á la nulidad del sorteo alegado en favor de la validez del mismo de que se anunció al público la celebración de aquél, porque



esto no es suficiente garantía para poder asegurar que el reclamante tuvo conocimiento del acto que iba á realizarse y que tan directamente afectaba;

El Vocal que suscribe opina que debe V. S. estimar el recurso y anular el sorteo;

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen emitido por el Vocal de la Comisión provincial señor Ruiz Pérez, he acordado resolver como en el mismo se propone;

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación Municipal, el de los interesados y de más efectos teniendo en cuenta que la presente resolución pone término á la vía gubernativa y solo procede contra ella el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, dentro del plazo de diez días á contar desde la notificación administrativa en la forma que dispone el artículo 26 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.º del R. D. de 15 de noviembre de 1909.

Santander 20 de enero de 1910.  
El Gobernador, *Benito del Campo*.

## Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Alejandro Torre, en la que solicita permiso para instalar en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Daoiz y Valarde, un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, destinado á poner en movimiento las máquinas de su imprenta, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL expongan los que se consideren perjudicados, lo que estimen por conveniente.

Santander 20 de enero de 1910.  
—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

### ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á oposición quince plazas de músicos para la Banda Municipal que interinamente se venían desempeñando.

La Alcaldía en su ejecución ha

dispuesto que estas tengan lugar el día 15 de febrero próximo en el salón de actos públicos del Palacio Municipal, bajo el tribunal que en su día se designe.

Las instancias documentadas podrán presentarse hasta el día 12 de dicho mes de febrero, en el negociado de Policía de la Secretaría Municipal.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en dicho negociado.

Santander 20 de enero de 1910.  
—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

El recaudador de Hacienda de la zona de Reinosa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado á don José Antonio García López, vecino de Ormas, Auxiliar de la agencia ejecutiva para actuar en los Ayuntamientos de Valdeolea y Valdeprado, además de hacerlo en el de Hermandad de Campoo de Yuso.

Asimismo ha dispuesto que desde hoy cese en el cargo de Auxiliar de la misma recaudación en los Ayuntamientos de Campoo de Yuso y Las Rozas, don Cesáreo Argüero Gómez.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo 2.º, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en general.

Santander 19 de enero de 1910.  
—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Bueno*.

## Comisión Provincial

### ELECCIONES

Vista la reclamación que interpone don Eloy Hernández y otros electores del Ayuntamiento de Valdeprado, pidiendo se declaren incapacitados para ejercer el cargo de Concejales en el mismo, á los electores don Francisco Marina y don Fermín Rodríguez;

Resultando que se funda la petición en que dichos señores han desempeñado hasta ahora los car-

gos de Adjunto y suplente del Juzgado municipal del término;

Considerando que la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, al establecer en su artículo 8.º las incompatibilidades preceptúa que los cargos de Jueces y Fiscales municipales son incompatibles con los de Senadores, Diputado á Corte, Diputado provincial ó Concejal, sin referirse para nada ni incluir entre aquellos á los cargos de Adjuntos y Suplentes de los mismos, para los cuales no establece ninguna clase de incompatibilidad;

Considerando que si la ley hubiera querido establecer alguna de aquellas, entre los cargos de Adjuntos y los de Concejales, lo hubiera hecho al señalar las de Jueces y Fiscales municipales, y no siendo así es evidente que no existe tal incompatibilidad ni es causa el haber desempeñado el cargo de Adjunto;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar con capacidad para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Valdeprado, á los electos en 12 de diciembre último, don Francisco Marina y don Fermín Rodríguez;

El Vocal señor Ruiz Pérez votó en contra formulando el siguiente

### Voto Particular

Aceptando el visto y los resultados del informe del Negociado y;

Considerando que la ley orgánica de los tribunales prohíbe con carácter de generalidad el ejercicio simultáneo de las funciones judiciales y de cualesquiera otra municipales, en vista de lo cual los Concejales reclamados que son Adjuntos del tribunal municipal de Valdeprado, no pueden ejercer el cargo de Concejales para el que han sido elegidos;

El Vocal que suscribe, opina que procede estimar la reclamación y declarar la incapacidad de don Francisco Marina y don Fermín Rodríguez para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Valdeprado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de enero de 1910.  
—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.  
P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

### Audiencia de Santander

Don Celso Torres Nafria, presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Tribunal fondos para satisfacer indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados devengadas durante los años de 1884 á 1902 ambas inclusive, pueden presentarse en la Secretaría de esta Audiencia antes de fin de febrero próximo las personas que por sí ó con autorización de otras tengan derecho á percibir expresadas indemnizaciones ó dietas.

Santander 18 de enero de 1910.  
—Celso Torres.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal suplente de Villaverde de Trucios, partido judicial de Castro-Urdiales; Fiscal Municipal propietario del distrito del Este de Santander, partido judicial de Santander; Juez Municipal suplente de Villaseca, partido judicial de Santander; Juez Municipal propietario de Entrambasaguas, partido judicial de Santoña; Juez Municipal suplente de Noja, partido judicial de Santoña; Fiscal Municipal propietario de San Vicente de la Barquera, partido judicial de San Vicente de la Barquera; Juez Municipal suplente de San Vicente de la Barquera, partido judicial de San Vicente de la Barquera; Juez Municipal propietario de Ruiloba, partido judicial de San Vicente de la Barquera; Juez Municipal suplente de Molledo, partido judicial de Torrelavega, y Juez Municipal propietario de Ruento, partido judicial de Cabuérniga, que se proveerán por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de enero de 1910.—  
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### Comandancia de Marina de Santander

Relación de los vocales y suplentes que han salido nombrados para formar parte de la Junta provincial de pesca (Santander) y que han sido designados por votación entre los Vocales que desempeñan el mismo inciso en las Juntas de los distritos efectos á esta provincia, todo en cumplimiento á la Real orden de 5 de julio de 1907 (D. O. del Ministerio de Marina, número 151, página 838) y cuya elección se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según se dispone y Real orden de 14 de octubre de 1907.

#### INCISO A

*Jeitos.*—Don Manuel Martínez, vocal; don Pedro González, suplente.

*Pesca de altura.*—Don Ramón Gómez, vocal; don José Arce, suplente.

*Cercos y boliches.*—Don Manuel Martínez, vocal; don Francisco Ruiz, suplente.

#### INCISO B

*Dueños de artes fijos.*—Don Isidoro Corino, vocal; don Domingo Chaves, suplente.

#### INCISO C

*Crustáceos y cetáceos.*—Don Alfredo Alday, vocal; don Cayetano Gómez, suplente.

#### INCISO D

Los tripulantes de embarcaciones de pesca que no vayan á la parte, si llegan á cien los que votan en la elección puesto que los que vayan á la parte tienen en los patronos su representación.

Don Saturnino Torices, vocal; don Isidoro Corino, suplente.

#### INCISO E

*Dueños de fábricas de conservas.*—Don Feliciano Escovedo, vocal; don Manuel Muñiz, suplente.

#### INCISO F

*Dueños de distintas clase de arte reunidas.*

—Don José Arriola, vocal; don Isidoro Corino, suplente.

Santander 27 de diciembre de 1909.—*Jaime Montaner.*

Don Román Piñal González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Potes.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la expresada Junta el

día 1.º de diciembre del año último, por unanimidad se acordó designar el local de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Independencia de esta villa, para celebrar cuantas elecciones corran en el año actual, por no constar este término municipal más que de un sólo Colegio ó Sección.

Para que conste y á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, de orden del señor Presidente y con su V.º B.º, expido la presente en Potes á veinte de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, José Fernández.—El Secretario, Román Piñal.



Don Manuel Cortázar García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Soba.

CERTIFICO: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término nombrada para el bienio de 1910 á 1912, se compone de los señores siguientes:

Presidente, don José González Bringas; vocales, propietarios, don Pedro Trueba Fernández, don Bernardo García Gutiérrez, don Mariano García Gómez y don Leandro Torre Villanueva; suplentes, don Juan Gutiérrez Maza, don Tomás Zorrilla Fernández, don Domingo del Moral y Alonso y don Eulogio Losada Blázquez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del señor Presidente, en Soba á diecinueve de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Presidente, José G. Bringas.—D. S. O., El Secretario, Manuel Cortázar.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio Electoral de la Sección única de este término el local de la Escuela de niños de Pomaluengo, en que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, y en donde, por tanto, deberán concurrir todos los electores de este Municipio á usar de su derecho del sufragio cuando para ello sean convocados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.—Castañeda á primero de diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Ramón Bustillo.—P. A. de la J. M., El Secretario, Julio Mediavilla.

Don Buenaventura Iglesias, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

**CERTIFICO:** Que la Junta Municipal de mi presidencia, en cumplimiento del artículo 31 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año corriente, los locales que, respecto de cada Sección ó Colegio, se expresan á continuación:

Sección primera.—Escuela Central de niños, sita en la Helguera,

Sección segunda.—El vestíbulo de la misma Escuela.

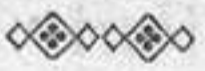
Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado. — Penagos á catorce de enero de mil novecientos diez.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, *Buenaventura Iglesias*.



Relación de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de Bareyo, para que en ellos se constituyan las Mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término Municipal en el corriente año.

Sección única.—Casa-Escuela de niños del pueblo de Ajo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente en Bareyo á diecisiete de enero de mil novecientos diez.—El Presidente, *José Cabrillo*



Don José Ibáñez Ceballos, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

**CERTIFICO:** Que ésta, en sesión celebrada el día 16 de enero, se acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año actual.

Sección Celada.—Local de Escuela de niños.

Sección de Espinilla.—Escuela de niños, radicante en Paracuellos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del artículo 22 de la Ley electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada

en Espinilla á dieciséis de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Presidente, *Ríos*.—El Secretario, *José Ibáñez*.



Don José Caro Alías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarrubia.

**CERTIFICO:** Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 1.º de diciembre, designó para local del Colegio electoral de este término y Sección única el de la Escuela del pueblo de Linares, en donde se verificarán las elecciones que puedan tener lugar.

Y para que conste, libro y sello y visa el señor Juez, la presente, en Peñarrubia á primero de diciembre de mil novecientos nueve: V.º B.º, *Juan Cotera*.—El Secretario, *José de Caro*.



Don José Gutiérrez Cuesta, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

**CERTIFICO:** Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 16 de enero, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección primera.—En el local de la Escuela de niños del pueblo de Santa María.

Sección segunda.—En el local de la Escuela de niños del pueblo de Lloreda.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cayón á dieciséis de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Presidente, *Mariano Gómez*.—El Secretario, *José Gutiérrez Cuesta*.

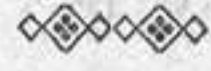


Don Francisco García de los Salmones, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

**Certifico:** Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión celebrada el día 15 de diciembre último, acordó designar, por reunir preferencia y radicar en el sitio más populoso, el local Escuela de niños del pueblo de Rivero, para la constitución de la mesa Electoral de la sección única de este municipio en

el presente periodo de su vida legal.

Y para remitir al señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral y de orden del señor Presidente, con su visto bueno expido la presente en San Felices de Buelna á diez y siete de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º El Presidente, *Cesáreo Montes*.—El Secretario, *Francisco G. Salmones*.



Don Manuel María Barbás, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral del Valle de Cabuerniga.

**Certifico:** Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las elecciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las mesas, con motivo de las elecciones que procedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos diez.

Sección del Sur.—La escuela pública de Terán.

Sección del Norte, El Juzgado Municipal de este término, situado en el pueblo del Valle.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo en el Valle de Cabuerniga á primero de diciembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º: *Luis Fernández* —*Manuel María Barbás*.



Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Constitucional de Enmedio.

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la tercera subasta á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el año de mil novecientos diez, bajo el tipo de diez mil quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos

El pliego de condiciones, bajo el que salen á subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera enterarse para tomar parte en la subasta.

Enmedio diez y ocho de enero de mil novecientos diez.—*Francisco Rodríguez*.

# PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1909

Mes de Diciembre

## Estadística del movimiento natural de la población

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .	1
2	Tifo exantemático (2) . . . . .	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4	Viruela (5) . . . . .	1
5	Sarampión (6) . . . . .	»
6	Escarlatina (7) . . . . .	»
7	Coqueluche (8) . . . . .	1
8	Difteria y Crup (9) . . . . .	4
9	Gripe (10) . . . . .	»
10	Cólera asiático (12) . . . . .	»
11	Cólera nostras (13) . . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19) . . . . .	5
13	Tuberculosis pulmonar (27) . . . . .	2
14	Tuberculosis de las meninges (28) . . . . .	1
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34) . . . . .	»
16	Sífilis (36) . . . . .	2
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	7
18	Meningitis simple (61) . . . . .	3
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) . . . . .	9
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . .	8
21	Bronquitis aguda (90) . . . . .	4
22	Bronquitis crónica (91) . . . . .	4
23	Pneumonía (93) . . . . .	25
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) . . . . .	1
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) . . . . .	3
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) . . . . .	6
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) . . . . .	1
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108) . . . . .	»
29	Cirrosis del hígado (112) . . . . .	2
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	1
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) . . . . .	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) . . . . .	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137) . . . . .	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .	4
36	Debilidad senil (154) . . . . .	4
37	Suicidios (155 á 163) . . . . .	»
38	Muertes violentas (164 á 176) . . . . .	»
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	23
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .	11
TOTAL . . . . .		134

Santander 19 de enero de 1910.—El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*.

# Provincia de Santander

AÑO 1909

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	59 590		
Número de hechos. . . . .	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	216
		Defunciones (2) . . . . .	134
		Matrimonios . . . . .	18
	Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3) . . . . .	3'62
		Mortalidad (4) . . . . .	2'25
		Nupcialidad. . . . .	0'30
Número de nacidos. . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	105
		Hembras . . . . .	111
	Vivos . . . . .	Legítimos. . . . .	185
		Ilegítimos . . . . .	21
		Expósitos . . . . .	10
		TOTAL. . . . .	216
Muertos. . . . .	Legítimos . . . . .	11	
	Ilegítimos . . . . .	3	
	Expósitos. . . . .	'	
	TOTAL. . . . .	14	
Número de fallecidos (5) . . . . .	Varones. . . . .	69	
		Hembras . . . . .	65
	Menores de 5 años . . . . .	54	
		De 5 y más años . . . . .	80
	En hospitales y casas de salud. . . . .	28	
		En otros establecimientos benéficos. . . . .	'
TOTAL. . . . .	134		

Santander 19 de enero de 1909.

El Jefe de Estadística,  
BERNARDO HIDALGO

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su Partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de febrero próximo á las once de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se sacarán á subasta las fincas siguientes:

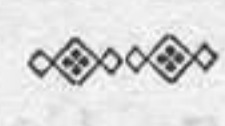
*Pesetas*

- 1.<sup>a</sup> Un huerto en Allen del Hoyo y sitio del Campo, destinado á verdura, de medio celemin ó un área; linda Norte y Oeste, ejido; Sur, Antonio Saiz; Este, Vicente Pérez. Tasada en veinticinco pesetas. .... 25
  - 2.<sup>a</sup> Una tierra en Allen del Hoyo, al sitio de Socasa, de tres celemines ó seis áreas; que linda Norte, Julián Campo; Sur, José Gutiérrez; Oeste, Joaquín Fernández, y Este, ejido. Tasada en diez pesetas. .... 10
  - 3.<sup>a</sup> Otra tierra en Allen del Hoyo y sitio de las Azuelas, de cuatro celemines ó sean ocho áreas; linda Norte Angel Gutiérrez; Sur Juan Arnáiz; Este, Vicente Pérez, y Oeste, José Campo. Tasada en diez pesetas. .... 10
  - 4.<sup>a</sup> Otra tierra en Allen del Hoyo, sitio de Remonta, de ocho celemines ó diez y seis áreas; linda Norte, José Campo; Sur, Vicente Pérez; Este, Angel Gutiérrez; Oeste, Benito Arnáiz. Tasada en quince pesetas. .... 15
- Total* ..... 60

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Marcos Arnáiz, vecino de Allen del Hoyo, se subastan para con su importe hacer pago de derechos devengados por el Procurador don José María Mezquida, en causa seguida contra referido Marcos Arnáiz, por homicidio. Se advierte que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y pensión, y se subastan sin suplir previamente los

títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de conseguir los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á diez y nueve de enero de mil novecientos diez. —Pablo Callejo de la Cuesta.—P. S. M., Alejandro Méndez.



Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Evaristo Díaz Lozano y otros y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es hijo de Antonio y de Flora, de 14 años, natural y vecino de esta Ciudad que vivía en San Martín, sin número, piso bajo.

Dada en Santander á veinte de enero de 1910.—Agustín Muñoz Trugeda.—P. S. M. Felipe Iglesias.



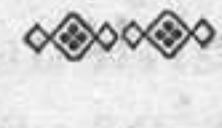
Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de efectos contra Sinesio López Salvador, en el cual se halla complicado Venancio Abascal Gutiérrez y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido Venancio Abascal de unos veinte años hijo de Andrés y Trinidad natural de Viérnoles soltero

Dada en Santander á veintiuno de enero de 1910.—Agustín Muñoz Trugeda.—Felipe Iglesias.



Don Pedro Zarandona y Posadillo, Alferez de Navío de la Armada.

Hallándose instruyendo sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible folio 9 de 1909, Luis Tomás Hierro y Solana del actual reemplazo, hijo de Gervasio y de Manuela, de 20 años de edad, cuerpo creciendo; ojos, pelo, castaños; frente, nariz, boca, regular; barba ninguna; color bueno; con una cicatriz horizontal en medio de la frente, por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina caso de ser habido.

Castro Urdiales 14 de enero de 1910.—Pedro Zarandona.



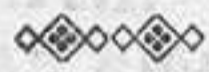
Don Pedro Zarandona y Posadillo, Alferez de Navío de la Armada.

Hallándose instruyendo sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 5 de 1909, Mauricio Jesús López y Pa-

lacio del actual reemplazo hijo de Víctor y de Leoncia, de 20 años de edad: cuerpo creciendo; ojos castaño claro; frente nariz y boca regulares; barba ninguna; color bueno; con una cicatriz detrás de la oreja izquierda y en los dedos de la mano derecha; por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayuntamiento de Marina para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades, civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo á esta Ayuntamiento de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 11 de enero de 1910.—*Pedro Zarandona.*



Don Luis Macho Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas.

CERTIFICO: Que los electores comprendidos en la lista para compromisarios en las de Senadores formada por el Ayuntamiento el día 1.º del actual, son los siguientes:

*Señores Concejales*

Don Alejo Flores Sevilla.  
Don Jesús Pacheco López.  
Don José Mantilla Gutiérrez.  
Don Juan Lantarón Alvarez.  
Don Ciriaco Pérez González.  
Don Miguel Castañeda Lucio.  
Don Germán Fernández y Fernández.  
Don Agustín Gutiérrez López.  
Don Gregorio Alvarez Calderón.

*Señores Contribuyentes*

Don Luis Macho Rodríguez.  
Don Manuel Estévez Rodríguez.  
Don Santos Sáiz y Sáiz.  
Don Miguel Seco Mantilla.  
Don Florencio Díez Muñoz.  
Don Gregorio Gutiérrez Fernández.  
Don Santiago Gutiérrez Mantilla.  
Don Santiago Mantilla Gutiérrez.  
Don Julián Merino Gutiérrez.  
Don Eugenio García Gutiérrez.  
Don Jorge Grinez.  
Don Gregorio Ibáñez Ruiz.  
Don Mariano Ríos Rodríguez.  
Don Canuto González Blanco.

Don C leóstomo Aguayo Landeras.

Don Vicente González Díez.

Don Salvador Lantarón Fernández.

Don Calixto Ahumada y Ahumada.

Don Ramón Argüeso Fernández.

Don Francisco Peña Gutiérrez.

Don Andrés Lantarón Alvarez.

Don Pedro Seco Mantilla.

Don Agustín González Fernández.

Don Fermín Argüeso Gutiérrez.

Don Dionisio Argüeso López.

Don Mariano Argüeso Manzanedo.

Don Santiago Calderón Landeras.

Don Casimiro Gutiérrez Fernández.

Don Román Gutiérrez y Gutiérrez.

Don Felipe Ibáñez Ruiz.

Don Raimundo Pérez Alonso.

Don Lope Luis Argüeso Lucio.

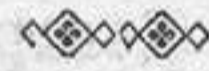
Don Gregorio Gutiérrez Díez.

Don Ignacio García Sáiz.

Don Marcos Lantarón Fernández.

Don Elías Argüeso Gutiérrez.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Las Rozas á catorce de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Alcalde, *Alejo Flores.*—El Secretario, *Luis Macho.*



Don Gabriel Viar y Ortiz, Secretario del Juzgado Municipal de Rasines.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, hay una que copiada literalmente es como sigue:

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO

*Constitución y Posesión*

En el Ayuntamiento de Rasines á dos de enero de mil novecientos diez, á las diez de la mañana se reunieron en el Juzgado Municipal los señores Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo Electoral de este municipio, cuyos nombres al final constarán bajo la presidencia de don Mariano Torre Gómez, con objeto de constituirse la Junta y posesionarse de sus respectivos cargos; los señores que la componen conforme á lo convenido en el artículo 13 de la ley Electoral y Real orden de 28 de septiembre de 1909.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, referente á designación de Vocales, la Junta por votación designó al Vocal de la misma don Miguel Gómez Iturralde para segundo Vicepresidente de la misma.

Quedando así constituida la Junta que ha de funcionar durante el bienio de 1910 y 1911, en la forma siguiente:

Presidente, don Mariano Torre Gómez.

Vicepresidente, don Hermenegildo Santiestéban Trápaga.

Don Miguel Gómez Iturralde.

VOCALES

Don Hermenegildo Santiestéban Trápaga.

Don Jesús Sánchez Torre.

Don Fernando Ruiz Fuente.

Don Dalmacio Castillo Seña.

Don Eusebio Gordón Fernández.

Don Miguel Gómez Iturralde.

SUPLENTES

Don José Mazpule Martínez.

Don Hermenegildo Santiestéban Trápaga.

Don Cirilo Pando Ortiz,

Don Rafael Iturralde Setién.

Don José Ruiz Allende.

Don José Escudero Calzada.

SECRETARIOS

Don Gabriel Viar Ortiz.

Don Serafín Gil Ezquerro.

Con lo cual quedó la Junta constituida y posesionados de sus respectivos cargos los señores que la componen; lo que se hace constar por medio de la presente acta, de que se remitirá copia á la Junta provincial, de todo lo que yo el Secretario certifico:

Mariano Torre, José Escudero, Dalmacio Castillo, Eusebio Gordón, José Mazpule, Cirilo Pando, Jesús Sánchez, Fernando Ruiz, José Ruiz, Miguel Gómez, Rafael Iturralde, Hermenegildo Santiestéban, Secretario, Gabriel Viar.

Está conforme con su original, y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de Santander, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del señor Presidente, en Rasines á once de enero de mil novecientos diez.—Tachado con lo cual no vale.—V.º B.º: *Mariano Torre.*—El Secretario, *Gabriel Viar.*